EMDUPAR S.A-E.S.P Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	PROCESO GESTION DE CONTRATACION VERIFICACION DE CUENTAS		FO-GS-05
	Fecha de Modificación : 21-03-2025	Versión: 07	Página 1 de 1

NÚMERO DE CONTRATO: No 039- 2026 ***FECHA DEL CONTRATO: DD 12 MM 05 AA 2026***
VALOR: ($105.864.000)

SUPERVISOR: **NELSON FELIZZOLA DELGADO**	CARGO: **JEFE GESTION HUMANA**
FECHA DE SOLICITUD DE LA CUENTA: 20-05-2026	***OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGISTICA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES MISIONALES QUE SE ADELANTEN A TRAVES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A ESP.*
PROVEEDOR O CONTRATISTA: KORAIMA ANREA RAMIREZ BALETA	
NIT ò C.C. No: 1065828260	
RÉGIMEN TRIBUTARIO: 1	**PLAZO:** OCHO (8) MESES A PARTIR DE LA APROBACION DE LAS GARANTIAS Y LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FORMA DE PAGO: 1. **Pago en calidad de anticipo**- 2. **Pagos periódicos contra entrega.** Parágrafo: **Amortización**	**DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA**: Calle 5C No 19 C-38 APTO 301 Conjunto el Encanto- Barrio Arizona
No. CDP: 2026000131, del 19 de marzo de 2026	**TELÉFONO:** 3126266458-3224965480

RUBRO: 2.1.2.02.02.008.09 Otros gastos generales

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
(ESPACIO EXCLUSIVO PARA CONTABILIDAD)

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA

Primera cuenta y/o Anticipo ☐

1. Paz y salvo Emdupar
2. Seguridad social/parafiscales *
3. Contrato
4. Registro Compromiso (RP)
5. Póliza y Resolución de Póliza
6. Acta de inicio (si aplica) **
7. Informe del Contratista
8. Informe de Supervisión y/o interventoría (si aplica)
9. Certificación de supervisión y/o interventoría
10. Factura ò cuenta de cobro
11. RUT Actualizado
12. Plan de Inversión Anticipo (Aplica para Anticipo).
13. Impuesto (Alcaldía)
14. Impuesto (Gobernación del Cesar)
15. Impuesto INDER
16. Soporte Secop II /Para Todas las cuentas

Pago mensual y/o Parcial ☐

1. Paz y salvo Emdupar
2. Seguridad Social/parafiscales *
3. Informe del Contratista
4. Informe de supervisión y/o interventoría (si apl
5. Certificación de supervisión y/o interventoría
6. Factura ò cuenta de cobro
7. Impuesto (Alcaldía)
8. Impuesto (Gobernación del Cesar)
9. Impuesto INDER
10. Soporte Secop II /Para Todas las cuentas

Pago final ☐

1. Paz y salvo Emdupar
2. Seguridad social/parafiscales*
3. Informe del Contratista
4. Informe de Supervisión y/o Interventoría
5. Acta Final (si aplica)
6. Acta de liquidación
7. Certificación de Supervisión y/o Interventoría
8. Factura ò Cuenta de cobro
9. Soporte Secop II /Para Todas las cuentas

ANALISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO: $ 21.172.800	TOTAL EJECUTADO:
CUENTA DE : 1	Saldo a favor de la empresa: $ 84.691.200
AMORTIZACION(SI APLICA):	Saldo a favor del contratista: $ 84.691.200

DATOS PARA EL PAGO

FACTURA ò CUENTA No: 1- por valor de $ 21.172.800 del 20 de mayo de 2026	REGISTRO PRESUPUESTAL No: 2026000195 del 12 de mayo de 2026

OBSERVACIONES:

EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR –"EMDUPAR S.A E.S.P"

Certifica:

Que los documentos anexos son fiel copia de su Original que reposa en la oficina de contratacion.

Nombre legible y firma supervisor

Nombre legible y firma del interventor

Nombre legible y firma del profesional Especializado de Contratacion

Profesional Universitario de Contabilidad (verificación de documer

*Seguridad social y parafiscales: Aplica para personas juridicas .seguridad social: Aplica para persona naturales,
** Acta de inicio: Aplica para primera cuenta no aplica para Anticipo
*** informe de Supervision y/o interventoria Externa: Aplica para todos los contratos, la cuenta de contabilidad lleva informe en CD; La de contatac CD y fisico
****informe de contratista: Aplica para todos las cuenta, la cuenta de contabilidad lleva informe en CD; La de contatacion CD y fisico,
*****Acta final: Aplica para contratos de suministro, obra y compraventa.
******Minuta de adicion y/o prorroga con todos los soportes: Aplica para todos los contratos
******Cuenta unica aplican todo los soportes de la primera cuenta y final
********Acta Parcial: Aplica para Contrato de Obra y Suministro
*********Soportede pago de impuestos(Municipal y Departamental), Aplica en Primera y Segunda cuenta
**********Entrada Almacen: Aplica para contratos de Suministro, Obra y Compraventa
********** Certificacion Informacion Tributaria (Contador Publico) aplica para contrato de prestacion de servicio en la primera cuenta
**********Soporte SECOOP II, aplica para todas los contratos desde la primera cuenta hasta finalizar
**********Inder: No aplica para contrato de prestacion de servicios (Persona Natural)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR -EMDUPAR S.A E.S.P.
NIT:	892.300.548-8
CONTRATISTA:	KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA
C.C.	1065828260 de Valledupar
DIRECCIÓN:	CL 5C N° 19C-38 APTO 301 A CONJUNTO EL ENCANTO-BARRIO ARIZONA
TELÉFONO:	3166266458-3224965480
CORREO ELECTRÓNICO	Koraimaramirez96@hotmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES MISIONALES QUE SE ADELANTEN A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($105.864.000)
PLAZO:	OCHO (8) MESES
SUPERVISOR:	JEFE GESTIÓN HUMANA

Entre los suscritos a saber **EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.432.119 expedida en Sopo – Cundinamarca, en su calidad de Agente Especial y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., identificado con el número de NIT. 892.300.548-8, designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD- 20251000656895 de fecha 03 de diciembre de 2025 y en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, Decreto 1369 de 2020 y artículo 291 del Estatuto del Sistema Orgánico financiero y el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1065828260 expedida en Valledupar, propietaria del establecimiento de comercio **PEDACITOS DE FELICIDAD**, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y de acuerdo a lo establecido en este contrato y quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima por Acciones, la cual, como su nombre lo indica, presta Servicios Públicos y está sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y tiene como por principal actividad aquella que está focalizada a la óptima prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Valledupar, tal como lo establece la Ley 142 de 1994. 2) Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., por las normas civiles y comerciales, por las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, salvo en lo que dichas normas dispongan lo contrario. Además, se aplicarán los principios generales contemplados en el Título preliminar de la Ley 142 de 1994. 3) Que según

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA

requerimiento de fecha 13 de marzo de 2026 presentado por el Jefe de Gestión Humana de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., manifiesta (...) EMDUPAR S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de sus funciones misionales, adelanta de manera permanente actividades orientadas al fortalecimiento institucional, tanto a nivel interno como externo, tales como jornadas de capacitación, formación, bienestar laboral, socialización de programas, campañas institucionales, así como espacios de participación ciudadana, diálogo institucional y relacionamiento con los diferentes grupos de interés. Estas actividades resultan esenciales para el adecuado funcionamiento de la entidad, en tanto contribuyen al fortalecimiento de las capacidades del talento humano, la mejora continua de los procesos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y el posicionamiento institucional frente a la comunidad. No obstante, para la adecuada planeación, organización y ejecución de dichas actividades, se requiere disponer de recursos logísticos, técnicos y operativos que garanticen condiciones óptimas de desarrollo, tales como infraestructura temporal, mobiliario, equipos audiovisuales, servicios de alimentación, personal de apoyo logístico y demás elementos necesarios para la realización de eventos. La empresa no cuenta de manera permanente con la totalidad de estos recursos, ni con la capacidad instalada suficiente para atender de forma directa y oportuna la organización integral de eventos institucionales. Lo que hace necesario acudir a la contratación de terceros especializados. En este sentido, la contratación de un operador logístico integral se constituye en un mecanismo idóneo para asegurar la adecuada ejecución de las actividades institucionales, permitiendo optimizar los tiempos de preparación, garantizar la disponibilidad oportuna de bienes y servicios requeridos, y asegurar estándares de calidad, eficiencia y oportunidad en el desarrollo de los eventos programados por la entidad. **4)** La Gerencia de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad anterior. 5) Que el Jefe de la División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000131, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.09 – Otros Gastos Generales. De fecha 19 de marzo de 2026. 6) Que según Estudio de Conveniencia y Oportunidad número 05120042026 de fecha 20 de abril de 2026, realizado por el Grupo Interno de trabajo de Gestión Contractual mediante resolución No. 0191 del 26 de marzo de 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo para satisfacer la citada necesidad. 7) Consecuente con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Título IV "Modalidades de Selección y Procedimientos Contractuales, Capítulo I "Reglas Generales de Selección, artículo 25 "Modalidades de Selección Empresarial"; Capítulo II "Cuantías y Umbrales en SMMLV", artículo 26 "Clasificación por Cuantías"; y Capítulo IV "Invitación Privada Empresarial", artículo 29 del Anexo Único de la Resolución No. 0185 del 20 de marzo de 2026, "Por medio de la cual se actualiza y se adopta el nuevo Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, de la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P y se derogan una Resoluciones, el presente proceso de selección se enmarca la modalidad de " Invitación Privada Empresarial" toda vez que su cuantía no supera el umbral de los 2.869 SMMLV. 8) Que conforme a lo expuesto las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES MISIONALES QUE SE ADELANTEN A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($105.864.000),** incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacional vigentes al momento de celebración del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 933 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA

contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** – La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **1. Pago en calidad de anticipo** como mecanismo de garantía de atención inmediata de eventos y del suministro requerido, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y continua ejecución del objeto contractual, la entidad contratante realizara un primer pago en calidad de anticipo al contratista del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de: **VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 21.172.800).** El anticipo se justifica como un mecanismo financiero orientado a asegurar la disponibilidad inmediata de los servicios requeridos, permitiendo al CONTRATISTA contar con los recursos necesarios para la adquisición, alistamiento, almacenamiento y logística requerida para atender de manera eficiente los actuales requerimientos de la entidad. Este pago se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación de las garantías exigidas y la acreditación de los requisitos legales y contractuales correspondientes. **2. Pagos periódicos contra entrega:** El valor restante del contrato será cancelado por mensualidades vencidas, hasta el acaecimiento del contrato de conformidad con la cantidad de servicios prestados y/o actividades efectivamente ejecutadas durante cada mes, previa presentación de los siguientes documentos: elaboración y presentación de informes de entrega y servicios prestados, certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de los mismos a entera satisfacción por EMDUPAR S.A. E.S.P., acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. Nota: Se reitera que el contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. **Parágrafo primero. Amortización**: El valor entregado como anticipo será amortizado de manera proporcional en cada uno de los pagos que se realicen al CONTRATISTA, conforme a la ejecución efectiva del suministro, hasta su total recuperación. Parágrafo segundo – condiciones para su desembolso. El anticipo estará sujeto a la Suscripción del acta de inicio, la aprobación de la garantía única contractual, la presentación de los documentos exigidos para el inicio de ejecución. **Parágrafo tercero**: El supervisor del contrato verificará que el CONTRATISTA mantenga las condiciones logísticas y de disponibilidad que justifican el anticipo, así como la correcta amortización del mismo en los pagos sucesivos **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se encuentra amparado con presupuesto de la vigencia Fiscal 2026, con cargo al presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000131, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.09 – Otros Gastos Generales. De fecha 19 de marzo de 2026, expedido por el Jefe División de Contabilidad y Presupuesto de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. a) Cumplimiento:** El contratista deberá construir a su total costo y a favor de La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S. A E.S.P, una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor mínimo al 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia sea por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; **b) Buen manejo e inversión del anticipo:** Que ampare el riesgo de buen manejo e inversión del anticipo, su cuantía no será inferior al 100% del valor recibido como anticipo, y su vigencia será hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. **c) Calidad del Servicio:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por un valor mínimo del 10% del valor del contrato a celebrar; cuya vigencia sea por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** Que ampare el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía que ampara buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o amortización total del anticipo	En una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años mas

Nota 1: si el contrato es celebrado por un contratista plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgado por todos sus integrantes. **Nota 2**: En el evento que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, la vigencia y/o valor asegurado de la garantía deberá ser actualizado. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General de la Empresa, mediante acto administrativo, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **8.** Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **4.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA

Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del objeto del contrato. **5.** Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (cuando a ello haya lugar) durante la ejecución del contrato. **6.** Presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **7.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **8.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **9.** Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **10.** Realizar lo requerido dentro del término establecido en el contrato. **11.** En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, y suscribir las modificaciones necesarias como son: suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación). **12.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad según lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad y con las indicaciones del supervisor del contrato. **13.** Radicar mensualmente la cuenta de cobro y/o factura con los anexos requeridos para su pago. **14.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **15.** Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **b) Obligaciones Específicas: 1.** El contratista se obliga a darle estricto cumplimiento a las actividades relacionadas en el numeral 2.2 *alcance del objeto* del estudio de conveniencia y oportunidad No. 05120042026 de fecha 20 de abril de 2026, las cuales se señalan a continuación: a) Apoyo en la planeación logística de eventos institucionales, capacitaciones, reuniones, campanas y actividades misionales de la empresa. b) Suministro de mobiliario requerido para eventos (mesas, sillas, carpas, tarimas, stands, entre otros). c) Instalación y operación de equipos audiovisuales tales como sonido, micrófonos, video beam, pantallas, iluminación y demás elementos tecnológicos necesarios. d) Apoyo en el montaje, desmontaje y adecuación de los espacios donde se desarrollen Suministro de personal logístico de apoyo para la coordinación y desarrollo de los eventos. e) Coordinación de servicios complementarios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales. f) Apoyo logístico en campañas institucionales, jornadas pedagógicas y actividades comunitarias dirigidas a los usuarios del servicio. g) Organización logística de jornadas de capacitación, talleres y reuniones institucionales. h) Apoyo en actividades de bienestar laboral y fortalecimiento institucional dirigidas a los colaboradores de la empresa. i) Garantizar la adecuada ejecución logística de los eventos programados, de acuerdo con las necesidades previamente definidas por la entidad. j) El contratista deberá ejecutar las actividades con criterios de eficiencia, oportunidad y calidad, atendiendo las directrices y requerimientos que para tal efecto establezca la empresa. La Empresa. **Nota:** El alcance del objeto contractual y las especificaciones de los servicios a contratar se encuentran definidos en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, incluyendo ítems, descripciones, unidades de medida y cantidades, el cual se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales." **CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA

ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el jefe de Gestión Humana de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., la cual estará sujeta a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P. y tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados y plazos establecidos. b) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Informar al señor Agente especial respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. e) Suscribir las respectivas actas de iniciación, recibos parciales, recibo a satisfacción o totales del objeto de este contrato. f) Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de la actividad contractual, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. g) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. h) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. i) Proyectar para la firma del ordenador del gasto el acta de liquidación del contrato, para lo cual verificará el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, por parte del contratista. j) Verificar que los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral. k) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado y las demás inherentes a las funciones de la supervisión, de conformidad con el Manual de supervisión e interventoría de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa leve, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato, de igual forma el contratista responderá hasta por el valor del presente contrato, por los perjuicios que cause a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. -** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información hasta la terminación del presente contrato. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** – La empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos del 14 al 19 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales (i) y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la empresa **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMDUPAR S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en en el marco normativo aplicable e imponer las siguientes multas: Pagos diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato hasta llegar al diez por ciento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA

(10%) del valor del mismo, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EMDUPAR S.A. E.S.P. podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** Una vez EMDUPAR S.A. E.S.P., tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos tipificados como causal el supervisor deberá inicialmente requerir al Contratista para que dentro del término correspondiente a cinco (5) días presente los descargos que justifiquen el incumplimiento, si es reiterativo el incumplimiento se notificará a la oficina de gestión jurídica respecto de los incumplimientos generados por el contratista con relación a la ejecución contractual y en los casos que se demuestre que el incumplimiento afecta directamente la prestación del servicio ofertados por la empresa a la ciudadanía y/o planta personal. Para decidir la imposición o no de multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por EL CONTRATISTA, EMDUPAR S.A. E.S.P. procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la acusación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente, EMDUPAR S.A. E.S.P. comunicará la decisión por escrito al CONTRATISTA señalando la causa de la sanción y su monto. En caso de ser causada la multa se dará aplicación a la figura de la compensación, EMDUPAR S.A. E.S.P., procederá a descontar el valor de la multa o saldo adeudado. Sin desconocer el llamamiento en garantías a la aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA (Sin previa autorización de la empresa), se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo (En caso que tenga personal), de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA

estos y la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes a la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** EL CONTRATISTA, no podrá ceder, ni subcontratar parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica sin la autorización previa y por escrito de la gerencia de la Empresa de servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. -** EL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA

CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por las Normas de Derecho Privado, los principios de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes cuando aplique y en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, 689 de 2001, las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el reglamento interno establecido en el manual Interno de Contratación de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación de la empresa. Para su ejecución, se requiere: (i) el registro presupuestal y (ii) la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** **1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P. Y KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA

Empresa de Servicios Públicos EMDUPAR S.A. E.S.P., con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Contenciosa u ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. –** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con el manual de contratación de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. –** El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar. **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Documentos precontractuales, Proceso de Contratación, sus anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, El estudio de conveniencia y oportunidad, la oferta presentada por el Contratista, el registro presupuestal y la resolución de aprobación de las garantías.

Para constancia, se firma en Valledupar – Cesar, el día 12 MAYO 2026

EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO
Agente Especial de EMDUPAR S.A. E.S.P.

KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA
CC. 1065828260 de Valledupar
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Liana Beltrán Celedon	Profesional Especializado	
Revisado por:	Álvaro Castilla Núñez	Jefe de Gestión Jurídica	
Revisado por:	Amalfi María Gaviria Ramos	Asesora Externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los intervinientes.

Formato PptoC01

EMDUPAR S.A.
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar

REGISTRO COMPROMISO

Número: 2026000195

FECHA: 12/05/2026

A FAVOR DE: RAMIREZ BALETA KORAIMA ANDREA **NIT:** 1065828260

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponi
2.1.2.02.02.008.09	Otros Gastos Generales	DIS	2026000131	106,000,000.00	0.00	0.00
			Total Reserva:	106,000,000.00	0.00	

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES MISIONALES QUE SE ADELANTAN A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.

Se expide en VALLEDUPAR a los 12 dias del mes de Mayo de 2026

Jefe División de Contabilidad y Presupuesto

EMDUPAR S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	PROCESO GESTION DE CONTRATACION	Código: FO-GS-03
	APROBACION DE POLIZA	Versión: 02-19-07-11
		Página 1 de 1

NÚMERO: 0275

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 47-44-101034869

EL SUSCRITO JEFE DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P., suscribió el contrato de prestación de servicios No. 039 de fecha 12 de mayo de 2026, con **KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES MISIONALES QUE SE ADELANTEN A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR SA ESP"**, por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($105.864.000)**, incluido el impuesto del valor agregado IVA (Si a este hubiera lugar) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. Que, en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga a amparar los riesgos ante una compañía de seguros legalmente constituida, con los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. c) CALIDAD DEL SERVICIO. d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Que el contratista para cumplir lo pactado presenta la póliza de cumplimiento No. 47-44-101034869 de fecha 13 de mayo de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, para cubrir los amparos que se relacionan a continuación:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 10.586.400	DESDE 12-05-2026 HASTA 14-05-2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 10.586.400	DESDE 12-05-2026 HASTA 14-05-2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	$ 21.172.800	DESDE 12-05-2026 HASTA 14-01-2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 5.293.200	DESDE 12-05-2026 HASTA 12-01-2030

Que el contrato de prestación de servicios No. 039 de fecha 12 de mayo de 2026, se encuentra debidamente amparado por la póliza de cumplimiento No. 47-44-101034869 de fecha 13 de mayo de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, conforme aparece en la descripción anterior, dando el contratista cumplimiento a lo exigido en el contrato en mención, suscrito con la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza de cumplimiento No. 47-44-101034869 de fecha 13 de mayo de 2026, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Original de la póliza descrita en el artículo anterior, permanecerá en el archivo de la carpeta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., el día 14 MAYO 2026

ALVARO DAVID CASTILLA NUÑEZ
Jefe Gestión Jurídica de EMDUPAR S.A E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.			

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-44-101034869	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	05	2026	12	05	2026	00:00	12	01	2030	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
RAMIREZ BALETA, KORAIMA ANDREA	CC: 1065.828.260

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CLL 5C 19 C 38 CONJUNTO EL ENCANTO	VALLEDUPAR, CESAR	3166266458

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP	NIT: 892.300.548-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 NRO. 15 - 40	VALLEDUPAR, CESAR	5712058

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No. 039 DEL 2026, QUE TIENE COMO OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACION LOGISTICA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES MISIONALES QUE SE ADELANTEN A TRAVES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	12/05/2026	14/01/2027	$21,172,800.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/05/2026	14/05/2027	$10,586,400.00
CALIDAD DEL SERVICIO	12/05/2026	14/05/2027	$10,586,400.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/05/2026	12/01/2030	$5,293,200.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****165,191.00	$ *******8,000.00	$ ******32,906.00	$ **********206,097.00	$ *******47,638,800.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OFISEGUROS LTDA	204971	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

47-44-101034869

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Koraima Ramirez

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
VALLEDUPAR	AGENCIA VALLEDUPAR	47	47-44-101034869	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	05	2026	12	05	2026	00:00	12	01	2030	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	RAMIREZ BALETA, KORAIMA ANDREA	CC: 1065.828.260

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CLL 5C 19 C 38 CONJUNTO EL ENCANTO	VALLEDUPAR, CESAR	3166266458

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - ESP	NIT: 892.300.548-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 15 NRO. 15 - 40	VALLEDUPAR, CESAR	5712058

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED

GanaGana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá · Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****165,191.00	$ *******8,000.00	$ ******32,906.00	$ **********206,097.00	$ *******47,638,800.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OFISEGUROS LTDA	204971	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 - TELEFONO: 5858302 - VALLEDUPAR

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11015202005320(3900)000000206097(96)20270512

REFERENCIA PAGO:
1101520200532-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101034869, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en VALLEDUPAR a los 13 días del mes de MAYO de 2026

47-44-101034869

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 039 DEL 12 DE MAYO DE 2026.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGISTICA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES MISIONALES QUE SE ADELANTEN A TRAVES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A ESP.
CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P.
CONTRATISTA: KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA
SUPERVISOR: NELSON FELIZZOLA DELGADO- JEFE GESTIÓN HUMANA
DURACION: OCHO (8) MESES
VALOR: CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($105.864.000) MONEDA LEGAL
FECHA DE INICIO: 13 DE MAYO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION: 13 DE ENERO DE 2027.

CONTROL DE POLIZAS –
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

El contratista, en cumplimiento a la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios referenciado, aportó póliza de cumplimento No 47-44-101034869 de fecha 13 de mayo de 2026, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**. La póliza fue aprobada por el jefe de Gestión Jurídica de la empresa a través de la aprobación de póliza **No 0275** de fecha 13 de mayo de 2026, para cubrir los amparos que se relacionan a continuación:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento	$10.586.400	12/05/2026	14/05/2027
Calidad del servicio	$10.586.400	12/05/2026	14/05/2027
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	$21.172.800	12/05/2026	14/01/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$5.293.200	12/05/2026	12/01/2030

En la Ciudad de Valledupar, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026, se reunieron la señora **KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA** - Representante legal de la firma PEDACITOS DE FELICIDAD- contratista y el doctor **NELSON ANIBAL FELIZZOLA DELGADO –** Jefe Gestión Humana, en su condición de supervisor designado, con el fin de dar inicio a partir de la fecha, las actividades motivo del Contrato No. 039 de fecha 12 de mayo de 2026, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGISTICA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES MISIONALES QUE SE ADELANTEN A TRAVES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A ESP, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Que se ha perfeccionado y legalizado el contrato, por lo cual se puede proceder a dar inicio a su ejecución.

2. Que el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir de manera oportuna, conforme a las condiciones pactadas en el contrato de acuerdo con el objeto convenido y a renovar las garantías en virtud a la presente acta, con el fin de amparar el plazo contractual. De

conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) obligaciones Generales y b) Obligaciones Específicas.

3. Que el **SUPERVISOR** vigilará la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, sometiéndose el CONTRATISTA a recibir las instrucciones precisas y particulares que se le impartan, en procura de cumplir con lo establecido en el contrato.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervienen.

Koraima Ramirez

KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA
Rep. Legal: Pedacitos de Felicidad

NELSON ANIBAL FELIZZOLA DELGADO
Jefe Gestión Humana - **Supervisor**

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado y proyectado por:	*Miladis Padilla Bermúdez*	*Profesional Universitario*	
Revisado por:	*Nelson Felizzola Delgado*	*Jefe Gestión Humana*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de las partes que intervienen.			

PEDACITOS DE FELICIDAD

KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA
NIT 1.065.828.260-0
CL 5 C 19 C 38 AP 301 A CONJ EL ENCANTO
Tel: 3166266458
Valledupar - Colombia
koraimaramirez96@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 1

Señores	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.		
NIT	892.300.548-8	**Teléfono**	(605) 5885177
Dirección	Calle 15 No. 15-40	**Ciudad**	Valledupar - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	20/05/2026, 12:14
Expedición	20/05/2026, 13:33
Vencimiento	20/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ALQUILER DE MOBILIARIO, CARPAS, MESAS, SILLAS Y STANDS.	1.00	5,000,000.00
2	CONTRATACIÓN INICIAL DE PERSONAL LOGÍSTICO Y OPERATIVO	1.00	4,500,000.00
3	ADQUISICIÓN Y SEPARACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y TECNOLÓGICOS	1.00	3,500,000.00
4	TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE Y LOGÍSTICA DE MONTAJE.	1.00	2,500,000.00
5	COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA EVENTOS INSTITUCIONALES.	1.00	2,000,000.00
6	RESERVA Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.	1.00	2,172,800.00
7	GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN INICIAL	1.00	1,500,000.00

Total items: 7

Total Bruto	21,172,800.00
Total a Pagar	21,172,800.00

Valor en Letras:
Veintiun millones ciento setenta y dos mil ochocientos pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 21,172,800.00

Observaciones:
FACTURA CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL 20% DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DE 2026.

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764109910346 aprobado en 20260519 prefijo FE desde el número 1 al 30 Vigencia: 24 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 5621 Catering para eventos Tarifa
CUFE: cc967229b321370b85b759accf4a475e85c95b1629cf3fd2c9810456c10dd131a0d9bc9e430c4b6a6033cf1c01f5d473

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141252657357

(415)7707212489984(8020) 000014125265735 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 5 8 2 8 2 6 0	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 5 8 2 8 2 6 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	BALETA	KORAIMA	ANDREA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
PEDACITOS DE FELICIDAD	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 5 C 19 C 38 CONJ EL ENCANTO

42. Correo electrónico koraimaramirez96@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 6 2 6 6 4 5 8	3 2 2 4 9 6 5 4 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 2 1	2 0 1 8 0 4 0 3	5 6 2 9	2 0 1 8 0 4 0 3		4 7 1 9	8 2 9 9	4 1 2 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

¡IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-20 / 12:33:52PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ BALETA KORAIMA ANDREA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PEDACITOS DE FELICIDAD
LOGÍSTICA DE EVENTOS Y DETALLES CORPORATIVOS

Valledupar, 20 de Mayo de 2026

Señor(es):
EMDUPAR S.A E.S.P.
Valledupar

ASUNTO: PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 DE 2026
CONTRATANTE: Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P.
CONTRATISTA: Koraima Andrea Ramírez Baleta
OBJETO: Prestación de servicios para la operación logística de eventos y actividades misionales adelantadas por EMDUPAR S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO: $105.864.000
VALOR DEL ANTICIPO: $21.172.800 correspondiente al 20% del valor contractual.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (08) meses.

OBJETIVO DEL PLAN

El presente Plan de Manejo e Inversión del Anticipo tiene como finalidad garantizar la correcta administración, destinación, ejecución y control de los recursos entregados por concepto de anticipo, asegurando que sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada operación logística de los eventos y actividades institucionales requeridas por EMDUPAR S.A. E.S.P.

1. DESTINACIÓN DEL RECURSO

Los recursos correspondientes al anticipo serán destinados exclusivamente a cubrir los costos iniciales necesarios para la ejecución del contrato, permitiendo garantizar capacidad operativa, disponibilidad logística y cumplimiento oportuno de las actividades programadas.

La inversión del anticipo se proyecta de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR APROXIMADO
Alquiler de mobiliario, carpas, mesas, sillas y stands.	$5.000.000
Contratación inicial de personal logístico y operativo.	$4.500.000

Correo: depedacitosdefelicidadvpar@gmail.com Teléfono: 3166266458

Adquisición y separación de equipos audiovisuales y tecnológicos.	$3.500.000
Transporte, cargue, descargue y logística de montaje.	$2.500.000
Compra de materiales e insumos para eventos institucionales.	$2.000.000
Reserva y coordinación de servicios complementarios.	$2.172.800
Gastos operativos y administrativos asociados a la ejecución inicial.	$1.500.000
TOTAL	$21.172.800

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL ANTICIPO

La entrega del anticipo dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 039 de 2026 se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, financiero, operativo y contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contratado y las obligaciones que debe asumir el operador logístico para garantizar la correcta ejecución de las actividades requeridas por EMDUPAR S.A. E.S.P.

El desarrollo de actividades logísticas institucionales exige una disponibilidad inmediata de recursos económicos que permita realizar procesos de planeación, alistamiento, contratación de apoyo operativo, adquisición de insumos, reservas y coordinación de servicios necesarios para atender oportunamente los requerimientos de la entidad contratante.

En ese sentido, el anticipo constituye una herramienta financiera necesaria para garantizar:

- La capacidad operativa inmediata del contratista.
- La disponibilidad de bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual.
- La reserva anticipada de proveedores y apoyos logísticos.
- La continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
- La adecuada planificación financiera y administrativa del contrato.
- La mitigación de riesgos asociados a retrasos operativos o falta de disponibilidad logística.

Así mismo, la naturaleza del contrato implica que el operador logístico deba asumir gastos preliminares y costos operativos antes de la ejecución efectiva de las actividades, razón por

la cual el anticipo permite asegurar el equilibrio financiero del contrato y la correcta ejecución de las obligaciones pactadas.

El manejo del anticipo se desarrolla bajo los principios de responsabilidad, transparencia, eficiencia, economía, planeación y destinación específica de los recursos, conforme a las disposiciones contractuales aplicables y a los principios orientadores de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3. FINALIDAD DEL ANTICIPO

El anticipo otorgado dentro del Contrato No. 039 de 2026 tuvo como propósito principal garantizar la capacidad operativa, logística y administrativa necesaria para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, permitiendo la disponibilidad inmediata de recursos para:

- Planeación y organización de actividades logísticas.
- Reserva y alistamiento de bienes y servicios necesarios para los eventos institucionales.
- Contratación de personal de apoyo operativo y logístico.
- Adquisición de insumos, materiales y elementos requeridos para la ejecución de actividades.
- Pago de obligaciones operativas iniciales necesarias para asegurar la continuidad y calidad del servicio.
- Garantizar capacidad de respuesta inmediata frente a requerimientos institucionales de **EMDUPAR S.A. E.S.P.**

4. MARCO LEGAL Y RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

El manejo del anticipo correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 039 de 2026 se desarrolla conforme a los principios y disposiciones aplicables a la contratación estatal y a las obligaciones derivadas del contrato suscrito con EMDUPAR S.A. E.S.P.

En virtud de lo anterior, PEDACITOS DE FELICIDAD manifiesta que:

- Los recursos entregados a título de anticipo conservan destinación específica y exclusiva para la ejecución del objeto contractual.
- El manejo financiero y operativo de los recursos se realiza bajo criterios de responsabilidad y transparencia.
- Los recursos no han sido utilizados para actividades distintas a las obligaciones derivadas del contrato.

- Se mantiene trazabilidad documental y financiera de la ejecución de los recursos.
- Se garantiza la disponibilidad de soportes administrativos, operativos y contables que acreditan el uso adecuado del anticipo.

Así mismo, el presente informe se soporta en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y buena fe contractual establecidos en:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de Contratación y Supervisión aplicable de EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Cláusulas contractuales establecidas dentro del Contrato No. 039 de 2026.

PEDACITOS DE FELICIDAD deja constancia que el anticipo no constituye pago por actividades no ejecutadas, sino un mecanismo financiero de apoyo a la ejecución contractual, cuya finalidad es garantizar la adecuada prestación del servicio contratado.

5. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

La contratista implementará mecanismos de control financiero y operativo que permitan garantizar la correcta utilización del anticipo, entre ellos:

- Conservación de facturas, cuentas de cobro, cotizaciones y soportes de pago.
- Registro y control de gastos relacionados con la ejecución contractual.
- Seguimiento periódico de la inversión realizada frente a las actividades ejecutadas.
- Presentación de informes y soportes al supervisor del contrato cuando sean requeridos.
- Manejo exclusivo de los recursos para actividades relacionadas con el objeto contractual.

6. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

La amortización del anticipo se realizará de manera proporcional en cada uno de los pagos efectuados por EMDUPAR S.A. E.S.P., conforme al avance y ejecución de las actividades contratadas, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato.

PEDACITOS DE FELICIDAD
LOGÍSTICA DE EVENTOS Y DETALLES CORPORATIVOS

7. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

La contratista se compromete a:

- Destinar los recursos exclusivamente al desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar el adecuado manejo financiero y operativo del anticipo.
- Facilitar la verificación y supervisión por parte de EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Cumplir las obligaciones contractuales, técnicas y administrativas derivadas del contrato.

Atentamente,

Koraima Ramirez

KORAIMA ANDREA RAMIREZ BALETA
R.L. PEDACITOS DE FELICIDAD

Correo: depedacitosdefelicidadvpar@gmail.com Teléfono: 3166266458